



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR – CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL promovido por NICOLAS GUILLERMO MENDOZA TORRES, LUISA ISABEL COTES ACOSTA, HECTOR ARTURO MENDOZA COTES contra DAMARIS ROMERO CHAMORRO. Radicado No. 20001-31-03-005-2015-00007-00.

Cuatro (04) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

En el presente asunto el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Civil Familia Laboral de Valledupar, mediante proveído de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil diecinueve (2019) resolvió revocar el auto de fecha 22 de noviembre de 2017 proferido por esta agencia judicial y ordenó la continuación del proceso contra la demandada DAMARIS ROMERO CHAMORRO. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial Valledupar, en el que mediante proveído de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil diecinueve (2019) resolvió revocar el auto de fecha 22 de noviembre de 2017 proferido por esta agencia judicial.

SEGUNDO: Fíjese como fecha para la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento dentro del sumario para el MIÉRCOLES DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), a las nueve de la mañana (9:00 AM), advirtiéndoles que la asistencia es obligatoria y la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley. Asimismo, que la diligencia no será objeto de aplazamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

C.B.S

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado No. _____ el día _____
LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ SECRETARIO.

